



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC

Resolución Gerencial N° 198 -2018-GRLL-GOB/PECH

Trujillo,

05 OCT. 2018

VISTO: el Informe Legal N° 081-2018-GRLL-GOB/PECH-04-ALLB de fecha 04.10.2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con el desistimiento del procedimiento formulado por los señores Edgardo Anaximandro Cubas Ybañez y Gaby Grimaldina Chávez Ortiz;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante escrito presentado con fecha 07.02.2013, complementada a través del escrito de fecha 23.04.2013, los señores Edgardo Anaximandro Cubas Ybañez y Gaby Grimaldina Chávez Ortiz solicitan la venta directa de un predio de 0.014ha, ubicado en el Sector Valdivia, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, emitiéndose en relación a lo peticionado, el Informe Técnico N° 011-2014-GRLL-PRE/PECH-03-EHDL que determina que los peticionantes demuestran estar en posesión, así como dedicarse la actividad comercial agrícola, con anterioridad al 25.11.2010; y, el Informe legal N° 097-2014-GRLL-PRE/PECH-04-RON que concluye manifestando que resulta factible la transferencia del predio en un área aproximada de 0.13ha;

Que, mediante Oficio N° 1457-2017-GRLL-GOB/PECH-01 de fecha 07.08.2017, se comunica a los señores Edgardo Anaximandro Cubas Ybañez y Gaby Grimaldina Chávez Ortiz, la medida cautelar de anotación de demanda inscrita en la respectiva partida registral, solicitada por la empresa Agrícola Chicama Ltda S.A.; por lo que siendo ello así, se requirió a los administrados manifiesten por escrito la continuación del procedimiento de venta directa, de aceptar proseguir con el procedimiento y de ser aceptada la venta, asumirán el riesgo de evicción y tendrían que renunciar al saneamiento por evicción y a la devolución de la contraprestación cancelada como precio de venta del predio, eximiendo de cualquier responsabilidad al Proyecto Especial CHAVIMOCHEC;

Que, en atención al oficio cursado, mediante escrito s/n de fecha 08.08.2017, los administrados manifiestan que se continúe con los trámites de la venta directa del predio en mención;

Que, mediante Carta N° 48-2018/ARA de fecha 26.06.2018, el Ingeniero Especialista a cargo de realizar la tasación comercial del lote VD.471-III alcanza la valuación comercial del inmueble, estableciendo como valor de venta el monto ascendente a S/.83,974.56. Valor comercial cuenta con la respectiva conformidad institucional, según se verifica del Oficio N° 164-2018-GRLL-GOB/PECH-09-OAV;

Que, a través del documento de la referencia, los señores Edgardo Anaximandro Cubas Ybañez y Gaby Grimaldina Chávez Ortiz, se desisten del procedimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y respecto a la figura jurídica del Desistimiento prescribe lo siguiente:

- Artículo 198.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;
- Artículo 198.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.
- Artículo 198.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los presupuestos legales precedentemente citados, corresponde emitir la Resolución Gerencial correspondiente;

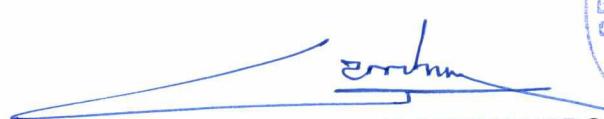
En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento formulado por los señores **EDGARDO ANAXIMANDRO CUBAS YBAÑEZ Y GABY GRIMALDINA CHÁVEZ ORTIZ** y **DECLARAR CONCLUIDO** el procedimiento administrativo de venta directa, respecto del Lote denominado VD. 471-III, ubicado en el Sector Valdivia, Valle de Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado los extremos de la presente Resolución Gerencial, y hágase de conocimiento las Sub Gerencias y Oficinas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABOG. CARLOS MATOS IZQUIERDO
GERENTE

